



RESOLUCION DE GERENCIA N° 486.-2016-MPH/43.47

Ayacucho, **27 JUN 2016**

VISTO:

La Notificación de Sanción N° 001301 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 001444-2016-MPH, ambos de fecha 13 de junio de 2016, que sanciona a la supuesta infractora doña SACCSARA MEZA KARINA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, es responsable de efectuar las intervenciones a los establecimientos comerciales de giros de usos comunes y especiales, a los mercados de abastos privados y públicos, fiscalizando la autorización municipal, el control de pesas y medidas, higiene y orden en la venta de los alimentos para el consumo humano, para hacer cumplir las disposiciones municipales dentro de su jurisdicción del distrito de Ayacucho, según lo previsto en el artículo 165° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 04-2012-MPH/A concordante con la primera disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A;

Que, el fiscalizador conjuntamente con el administrador del mercado, intervienen el puesto N° 04, Mz. "G", sección de giro de venta de plásticos, ubicado en el interior del mercado Andrés F. Vivanco, constatando que al momento de la intervención el puesto estuvo bajo la conducción de la señorita Yadira Miranda Espinoza, quien vendía los productos de zapatos; además el administrador informa que el puesto viene funcionando como depósito hace un mes, por estas razones se procede levantar el Acta de Constatación y Fiscalización y la aplicación de la medida complementaria inmediata de clausura temporal por treinta días del puesto, notificando con la Notificación de Sanción N° 001301;

Que, la supuesta infractora presenta el descargo dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, contra el Acta de Constatación y Fiscalización N° 001444-2016-MPH, mediante el Registro N° 15510 de fecha 16 de junio de 2016, argumentando que la recurrente es la conductora del puesto N° 04, Mz. "G", sección de venta de plásticos, ubicado en el interior del mercado Andrés F. Vivanco, donde el fiscalizador ha intervenido por falsa información de sus vecinos, siendo lo cierto es que estuvo ausente por una semana por tener compromiso familiar en la fiesta de Espíritu Santo del Barrio de Andamarca y temporalmente dejó el puesto para ser conducida por mi sobrina Yadira Miranda Espinoza, mientras dure mi ausencia, la misma fue calificado por el administrador como subarrendamiento a tercera persona, siendo una calificación falsa debido que conduzco personalmente, acreditando con la Resolución de Gerencia N° 001-2011-MPH/41 de fecha 12 de enero de 2011;

Que, procediendo la verificación de los anexos del escrito, se aprecia la Resolución de Gerencia N° 001-2011-MPH/41 de fecha 12 de enero de 2011, que resuelve otorgar la concesión del puesto N° 04, a favor de la recurrente, siendo un medio probatorio fehaciente que reconoce como titular y conductora del establecimiento, sin embargo el fiscalizador describe en el Acta de Constatación que en el momento de la intervención encontró a la persona Yadira Miranda Espinoza realizando la venta de zapatos, es así para la configuración de la infracción administrativa debe existir la prueba suficiente el contrato de transferencia o subarrendamiento del puesto o la tercera persona que conduzca más de dos meses en forma continua, dichos medios probatorios no fueron aportados por el fiscalizador ni tampoco por la administrada dejando en duda sobre la conducción del puesto, por consiguiente por falta de pruebas se declara fundada su petición;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por el artículo cuarto de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el Acta de Constatación y Fiscalización N° 001444 notificado con la Notificación de Sanción N° 001301, por falta de pruebas suficientes que acrediten la infracción administrativa, levantando la clausura temporal de 30 días.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a la parte interesada en el puesto 04, sección de venta de plástico, ubicado en el interior del mercado Andrés F. Vivanco, así como a las Unidades Estructurales administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

César Mendoza Pantoya
Prof. César A. Mendoza Pantoya
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucheo, **28 JUN. 2016**
Oficio Circ. N° **1949-2016-UTD-SG-MPH**
SEÑOR: **SUB GERENCIA DE SISTEMAS**

Para su conocimiento y fines legales se remite a Ud. copia
del original de: **RE-486-2016-MPH/SGM**
de fecha: **27 JUN. 2016**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta Institución.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Abog. Magally I. Solier Córdova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA	
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA	
01 JUL 2016	
Hora: _____	Folios: _____
Firma: _____	Nº Reg: _____